ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR 883105 DEL 14 JUNIO DE 2019

ACTA DE PRORROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), MELIZA MARULANDA identificada con C.C. No. 35.419.463 de Zipaquira, como Directora de Construcciones y Conservacion de Establecimientos Educativos, en su calidad Supervisora y CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGON identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.254.903 de Bogota en su calidad de Representante Legal de CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S Identificada con el NIT 900.160.387-5 como contratista, suscriben el Acta de Prorroga No. 1 de la Suspensión No.1 del Contrato de Interventoria No. CO1.PCCNTR 883105 del 14 de junio de 2019, cuyas condiciones se transcriben a continuación, teniendo en cuenta que :

SE SUSPENDE EL CONTRATO DE INTERVENTORIA SOPORTADO POR LOS SIGUIENTES HECHOS:

Que conforme a la declaratoria de emergencia sanitaria, Económica, Social y Ecológica, y el anuncio de aislamiento preventivo obligatorio, se suspendieron los contratos de obra e interventoría, adoptando medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de los servidores públicos y de los ciudadanos que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo.

Que el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 de 2020 el gobierno nacional ordenó: "(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19."

Que mediante el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19 y el mantenimiento del orden público" en el articulo 1, dispone Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-19, en el Artículo 3. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio, se permite el derecho de circulación de las personas de acuerdo con el numeral 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas

Que a través del Decreto Distrital No.106 del 8 de abril se da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Se hace necesario que el contratista de obra presente a la interventoria un plan de aplicación de protocolo para la obra (PAPSO) a nivel de bioseguridad y de autoprotección, acorde con las contingencias de salud pública que atraviesa el país, este PAPSO debe estar basado en los protocolos expedidos por diversas entidades como cámara colombiana de la construcción, ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de salud y protección social, y ministerio del trabajo, con el fin de seguir los lineamientos de seguridad de salud.

La formulación del PAPSO debe contener las acciones puntuales para la implementación de los lineamientos preventivos del covid-19 desde las especificaciones técnicas, SST, Ambientales y Sociales, una vez realizado este PAPSO, la entidad aprobará su formulación y ordenará la pronta implementación de acuerdo a las características y condiciones particulares de la obra.

Por las razones mencionadas se requiere prorrogar la suspensión hasta las 12:00 pm del día 26 de abril para que el contratista formule, someta a aprobación por parte de la interventoría el PAPSO, ejecute las actividades y adecuaciones de obra requeridas para su implementación, tales como: Zonas de lavado de manos, circulaciones, señalizaciones, carteles informativos, adecuación de zonas de desinfección, etc, se aprovisiones de los elementos e insumos indicados en el protocolo, tales como tapabocas, geles, alcoholes, desinfectantes, etc.

La suspensión de los contratos, no generará ningún tipo de erogación en favor de los contratistas y el reconocimiento económico, diferente a los establecidos en las medidas de orden económico y social que sean adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

La anterior solicitud fue realizada por el contratista de obra a la interventoría, mediante correo electrónico enviado el dia 14 DE ABRIL DE 2020, del cual se adjunta copia, habida cuenta de que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración distrital no fue posible su radicación por los medios habituales.

Debido a lo expuesto anteriormente realizamos la solicitud formal de suspensión por un término de 14 días calendario.

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES DE LOS COLEGIOS DISTRITALES, CON EL FIN DE ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES EN TÉRMINOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.
CONTRATISTA	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S
LOCALIZACIÓN	COL. VILLA RICA SEDE A - CARLOS ARTURO TORRES SEDE B - GABRIEL BETANCUR MEJIA SEDE LA MAGDALENA - KENNEDY SEDE C HEROES -KENNEDY SEDE D ROSA MARIA GORDILLO -INEM SEDE A - KEMI PERNIA SEDE A - ALFONSO LOPEZ SEDE A - GABRIEL BETANCUR MEJIA SEDE A -MANUEL ZAPATA OLIVELLA SEDE A - GUSTAVO ROJAS PINILLA SEDE A - LOS PERIODISTAS SEDE A - LA AMISTAD SEDE A - JOHN F KENNEDY SEDE A - FERNANDO SOTO APARICIO SEDE A.
PLAZO INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	29 de julio de 2019

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORIA No CO1.PCCNTR 883105 DEL 14 JUNIO DE 2019

ACTA DE PRORROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	28 de marzo de 2020
PLAZO DE PRORROGA	2 MESES
FECHA TERMINACION FINAL INCLUIDA PRORROGA 1	28 de mayo de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	25 de marzo de 2020
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	19 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1	13 de abril de 2020
TIEMPO DE PRORROGA No. 1 SUSPENSIÓN No. 1	14 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIACIÓN No. 1	27 de abril de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 de junio de 2020
SUPERVISOR	MELIZA MARULANDA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA
NIT
REP Legal
cc

Consultoria Estructural y de Construccion SAS
Nit. 900.160.387-5
CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGON
1.026.254.903 de Bogotá

SUPERVISOR
C.C.

Ing. MELIZA MARULANDA
35.419.463 de Zipaquira
Directora de Construcciones y Conservacion de Establecimientos Educativos